



Consejo Económico y
Social

Distr.
LIMITADA

E/1996/L.35
22 de julio de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 1996
Nueva York, 24 de junio a 26 de julio de 1996
Tema 6 h) del programa

CUESTIONES ECONÓMICAS Y AMBIENTALES: DECENIO INTERNACIONAL
PARA LA REDUCCIÓN DE LOS DESASTRES NATURALES

Costa Rica*: proyecto de resolución

Decenio Internacional para la Reducción
de los Desastres Naturales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1995/47 B, de 25 de julio de 1995, y la resolución 50/117 A de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1995,

Consciente de la continua amenaza que plantean los desastres naturales y situaciones similares de emergencia para las poblaciones y comunidades vulnerables en todo el mundo,

Preocupado por las constantes dificultades para lograr efectivamente las metas y los objetivos generales del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales,

Reconociendo la necesidad de adoptar medidas concretas que reduzcan la vulnerabilidad de las sociedades a los desastres naturales con las consiguientes pérdidas de vidas humanas y cuantiosos daños materiales y económicos, en particular en los países en desarrollo, entre los que los pequeños Estados insulares y los países sin litoral son especialmente vulnerables,

Reafirmando su compromiso para aplicar plenamente la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: directrices para la prevención de desastres naturales, la preparación para casos de desastres y la mitigación de sus efectos

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

y el Plan del Acción¹ incluido en la misma, especialmente en relación con su llamamiento a la cooperación internacional en la esfera de la prevención de desastres, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales²,

2. Reitera el carácter único del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales como concepto y marco de acción mundiales que permiten la integración eficaz de las medidas de reducción de desastres en la planificación nacional en los planos nacional y comunitario;

3. Reafirma que la reducción de los desastres constituye parte integral del desarrollo sostenible y contribuye a su logro mediante la protección de los recursos, en los planos nacional y comunitario, como las vidas y capacidades humanas, los bienes financieros, los recursos naturales y el medio ambiente, los medios de producción y la infraestructura;

4. Exhorta a los Estados, los órganos intergubernamentales pertinentes y a todas las demás entidades que participan en el Decenio para que intervengan activamente en sus actividades de apoyo financiero y técnico a fin de lograr la aplicación del Marco Internacional de Acción para el Decenio³;

5. Exhorta al Secretario General de las Naciones Unidas para que logre el reconocimiento de la Estrategia y el Plan de Acción de Yokohama, que se basa en las metas y los objetivos generales del Decenio y su integración, en el enfoque coordinado adoptado en relación con las actividades complementarias de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas celebradas recientemente y la aplicación de sus respectivos planes de acción;

6. Subraya la necesidad de crear una sinergia entre la aplicación del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares⁴ y la Estrategia y el Plan de Acción de Yokohama en relación con la reducción de los desastres naturales;

7. Exhorta además al Secretario General a que vele por que el Marco Internacional de Acción para el Decenio sea examinado e incorporado debidamente en la evaluación y el examen global de la aplicación del Programa 21 que se llevarán a cabo en 1997.

¹ Véase A/CONF.172/9, cap. I.

² A/51/186-E/1996/80.

³ Véase la resolución 44/236 de la Asamblea General, anexo.

⁴ Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown, Barbados, 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (A/CONF.167/9 y Corr.1 y 2) (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.94.I.18 y correcciones), cap. I, resolución I, anexo II.